

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

### ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGDC)**, con domicilio oficial establecido en la avenida George Washington & Calle Héroes de Luperón, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dom., creada mediante la Ley 676, de fecha 22 de marzo de 1965, representada por su Director General, Señor **LUIS ACOSTA MORETA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal No.001-0071111-8, domiciliado y residente en el Distrito Nacional, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **DGDC**, la entidad Contratante o por su nombre completo. De la otra parte, **BONANZA DOMINICANA, S.A.S., RNC: 101018941**; sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de República Dominicana con su domicilio social y asiento principal en la Av. John F. Kennedy, 44, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el Vicepresidente de Operaciones, **SR. FERNANDO EDUARDO LAMA REYES**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-0090704-7, domiciliado y residente en la Calle Primera, Urbanización La Meseta, Arroyo Hondo, en Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 5, establece además que: *"Comparación de Precios"*, es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios;

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores, mediante la cual se determinan los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** El día trece (13) del mes de marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018), **LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGDC)**, convocó a Comparación de Precios, para la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE MOTOR"**.

**POR CUANTO:** Que desde el día trece (13) hasta el día veinte (20) del mes de septiembre, estuvieron disponibles para todos los interesados los Términos de Referencia para la referida Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que desde el día trece (13) hasta el día veinte (20) del mes de septiembre, del año Dos mil Dieciocho (2018), se procedió a la *recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*.

**POR CUANTO:** A que el día veintiún (21) del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018) se procedió a la apertura y lectura de los sobres *"Sobre A" u ofertas técnicas y a la dar apertura al "Sobre B" u ofertas económicas*.



**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones mediante actos de aperturas de ofertas en fecha viernes veintiún (21) del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), se le adjudicó el proceso número **"DGDC-CCC-CP-2018-0010"**, a la compañía **BONANZA DOMINICANA, S.A.S., RNC: 001-0090705-4**, para suplir con la adquisición de vehículo de motor, detallado a continuación:

**01 CAMIONETA**

AÑO 2019

PUERTAS 4

PASAJEROS 5

TIPO LIVIANO

CILINDRO 4

TRACCION 4WD (2WD Trasera)

TRANSMISION MECANICA CINCO (5) VELOCIDADES

COMBUSTIBLES DIESEL (GASOIL)

CC: 2477

TRACCION: 4WD (2WD TRASERA)

CAPACIDAD DE CARGA (TON)

**POR CUANTO:** A que el día veintiún (21) días del mes de septiembre del Año Dos mil Dieciocho (2018) **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios para la adquisición de un vehículo de motor.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la **LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGDC)**.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionarán la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

**Monto del Contrato:** El monto convenido y pactado para la ejecución del contrato.



**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente, se harán conforme al plazo establecido en los términos de referencia.

## **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Términos de referencia.

## **ARTÍCULO 3: OBJETO. -**

**EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender a **LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGDC)**, y esta a su vez, se compromete a comprar, el vehículo de motor detallado a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

### **01 CAMIONETA**

AÑO 2019, PUERTAS 4, PASAJEROS 5, TIPO LIVIANO, CILINDRO 4  
TRACCION 4WD (2WD Trasera), TRANSMISION MECANICA, CINCO (5)  
VELOCIDADES, COMBUSTIBLES DIESEL (GASOIL), CC: 2477  
TRAACCION: 4WD (2WD TRASERA), CAPACIDAD DE CARGA (TON)

**EL PROVEEDOR** deberá entregar el vehículo motor requerido de conformidad con el Cronograma de Entrega y las especificaciones técnicas y mecánicas indicadas en los términos de referencia.

## **ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.**

El precio total convenido de los artículos indicados en el Artículo Tres (03) del presente Contrato asciende al monto de **RDS\$1,683,000.00, (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON 00/100).**

## **ARTÍCULO 5. FORMA DE PAGO.**

**LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGDC)**, hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega del vehículo de motor detallados en Artículo Tres (03) del presente Contrato, conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGDC)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

## **ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE PAGO. -**

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos. Los pagos se realizarán con posterioridad a la entrega total, verificadas y aprobadas, de los artículos adquiridos, según se indica. **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



#### ARTÍCULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA. -

El presente contrato tiene una fecha de vigencia de tres (3) meses a partir de la firma del mismo.

#### ARTÍCULO 8: NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGDC).

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### ARTÍCULO 9: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### ARTÍCULO 10: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de República Dominicana.

#### ARTÍCULO 11: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en República Dominicana.

#### ARTÍCULO 11: IDIOMA OFICIAL. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

#### ARTÍCULO 12: TÍTULOS. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

#### ARTÍCULO 13: ACUERDO INTEGRO. -

**Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte inicial del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año (2018), en tres originales del mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

**LANZA DOMINICANA, S.A.S.**



**FERNANDO EDUARDO LAMA REYES**  
Por el Proveedor

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGDC).**



**LUIS ACOSTA MORETA**  
Director General



**YO, LIC. JULIO CESAR PINEDA**, Notario público de lo del Numero del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Bajo el No.5612, dominicano mayor de edad soltero portador de la cedula de identidad No.001-0734308-9, con mi estudio profesional abierto en la calle francisco J Peinado No.17, Ciudad Nueva, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el señor **FERNANDO EDUARDO LAMA REYES**, y el señor **LUIS ACOSTA MORETA**, ambos de generales y calidades que constan anteriormente, quienes firmaron y me expresaron bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los documentos de sus respectivas vidas jurídicas, por cuanto debe dársele entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año (2018).



**LIC. JULIO CESAR PINEDA**  
Notario Publico

